

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Anselmo Cabello con DNI 27.900.807-J, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a quince de diciembre de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECIOCHO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 327/2004. (PD. 4889/2005).

NIG: 4109100C20040007564.
Procedimiento: J. Verbal (N) 327/2004. Negociado: 3i.
De: BBVA, S.A.
Procuradora: Sra. M.^a Dolores Romero Gutiérrez.
Contra: Don Juan Ignacio Sánchez Sastre y don Jesús Vázquez Vargas.
Procurador: Sr. Pablo Silva Bravo.

EDICTO

Don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal núm. 327/04 a instancias de BBVA, S.A. contra don Jesús Vázquez Vargas y otro, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a 11 de julio de 2005.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 327/04-3i, seguidos ante este Juzgado a instancias de BBVA, S.A., representado por la Procuradora doña M.^a Dolores Romero Gutiérrez, y asistido de Letrado, contra don Juan Ignacio Sánchez Sastre y don Jesús Vázquez Vargas, representado el primero de ellos por el Procurador don Pablo Silva Bravo, y asistido de Letrado.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Dolores Romero Gutiérrez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Juan Ignacio Sánchez Sastre y don Jesús Vázquez Vargas, debo condenar y condeno a éstos a pagar a la actora la cantidad de dos mil quinientos treinta y nueve con veinticinco (2.359,25) €, más los intereses moratorios pactados desde el cuatro de marzo de dos mil tres hasta su total pago, con imposición a don Juan Ignacio Sánchez Sastre de las costas procesales del incidente de oposición y a ambos demandados de las costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jesús Vázquez Vargas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Magistrado, La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1022/2003. (PD. 4853/2005).

NIG: 2906742C20030020254.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1022/2003. Negociado: MB.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Doña Dolores Vidal Aragón.
Procuradora: Sra. Villegas Rodríguez, Marina.
Letrada: Sra. García Álvarez, Trinidad.
Contra: Don Adolfo Doña Salas y Línea Directa Aseguradora Cía Seguros y Reaseguros.
Procuradora: Sr. Anaya Rioboo Antonio y Anaya Rioboo Antonio.
Letrado: Sr. Gonzalo Costas Barcelón y Gonzalo Cotas Barcelón.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Proced. Ordinario (N) 1022/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Dolores Vidal Aragón contra Adolfo Doña Salas y Línea Directa Aseguradora Cía Seguros y Reaseguros sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

ENCABEZAMIENTO

En la Ciudad de Málaga, a seis de octubre de dos mil cinco.

Vistos por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Diez de los de Málaga, los presentes autos de procedimiento ordinario registrados con el número 1022/03, siendo parte demandante doña Dolores Vidal Aragón representada por la Procuradora Doña Marina Villegas Rodríguez y asistida por la Letrada doña Trinidad García Álvarez, y parte demandada Don Adolfo Doña Salas, en situación procesal de rebeldía, y Línea Directa Aseguradora, S.A., representada por el Procurador don Antonio Anaya Rioboo y asistida del Letrado don Alfonso Ortiz de Miguel, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad.

FALLO

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda formulada por la procuradora doña Marina Villegas Rodríguez en representación de doña Dolores Vidal Aragón contra don Adolfo Doña Salas y «Línea Directa Aseguradora, S.A.», representada esta última por el procurador don Antonio Anaya Rioboo, absolviendo a ambos codemandados de toda pretensión contra ellos formulada de contrario en el presente procedimiento. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandante.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, siendo susceptible de recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Firme que sea la resolución, llévase el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación la sentencia en forma al demandado Adolfo Doña Salas extendiendo y firmo la presente en Málaga, a quince de diciembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 681/2004. (PD. 4856/2005).

NIG: 2906742C20040014412.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 681/2004. Negociado: JA. Sobre: Declaración de dominio.

De: Don Fernando Lorenzo Rodríguez y doña Dolores Soto Escalante.

Procuradora: Sra. Molina Pérez, Cecilia.

Contra: Doña Amalia Cazorla Luque, don Miguel Cazorla Luque, don Bernardo Cazorla Luque, doña Mercedes Cazorla Luque y otros.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ordinario núm. 681/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Málaga a instancia de Fernando Lorenzo Rodríguez y Dolores Soto Escalante contra Amalia Cazorla Luque, Miguel Cazorla Luque, Bernardo Cazorla Luque, Mercedes Cazorla Luque y otros sobre declaración de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a veintidós de septiembre de dos mil cinco.

Don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Málaga, y de su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario núm. 681/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandantes don Fernando Lorenzo Rodríguez y doña Dolores Soto Escalante, con Procuradora doña Cecilia Molina Pérez y Letrado don Fernando J. Bertuchi Alcáide; y de otra, como demandados doña María, don Antonio, don Ernesto, don Alberto, don Manuel y doña Victoria Luque Latre, don José Goñi Ymaz, don Bernardo, don Carlos, don José, don Ernesto, don Fernando y don Gonzalo Goñi Luque, don Juan Gutiérrez Alba, doña Aida, doña María Dolores, doña Ana, doña Victoria y doña Amalia Gutiérrez Luque y los herederos de los demandados fallecidos, sobre declaración de dominio.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Cecilia Molina Pérez, en nombre y representación de don Fernando Lorenzo Rodríguez y doña Dolores Soto Escalante, contra doña María, don Antonio, don Ernesto, don Alberto, don Manuel y doña Victoria Luque Latre, don José Goñi Ymaz, don Bernardo, don Carlos, don José, don Ernesto, don Fernando y don Gonzalo Goñi Luque, don Juan Gutiérrez Alba, doña Aida, doña María Dolores, doña Ana, doña Victoria y doña Amalia Gutiérrez Luque y los herederos de los demandados fallecidos, se acuerda:

1.º Declarar el dominio de los demandantes sobre la siguiente finca, procedente del predio «Casa Grande» o «Santa

Amalia»: Una parcela de terreno con una superficie de trescientos metros cuadrados y sesenta y tres centímetros cuadrados, linderos por su frente en una línea de siete metros con calle Los Andes, a la derecha en una línea quebrada: Quince metros con solar de doña Francisca Arroyo Molina y diez metros con sesenta centímetros con solar de doña Dolores Molina Romero, a la izquierda en una línea quebrada: Quince metros con solar de don Manuel Santiago Florido, ocho metros y cincuenta y cinco centímetros con solar de don Andrés Miguel y un metro y noventa centímetros con calle Antofagasta, y finalmente al fondo en una línea quebrada: Once metros con solar de don Juan González Cazorla, ocho metros y diez centímetros con solar de don Juan González Cazorla y quince metros y treinta y cinco centímetros con solar de don Francisco Souza.

2.º Condenar a los demandados a elevar a escritura pública la segregación y venta de la referida parcela.

3.º No ha lugar efectuar especial pronunciamiento respecto de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, recurso que habrá de presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, en la forma prevista en el art. 457 de la LEC.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Fernando Goñi Luque, doña María Dolores, doña Ana, doña Victoria y doña Amalia Gutiérrez Luque, los cuales se encuentran en paraderos desconocidos y los herederos de don Antonio, don Ernesto, don Alberto, don Manuel y doña Victoria Luque Latre, de don José Goñi Luque, de don Juan Gutiérrez Alba y de doña Aida Gutiérrez Luque, cuyas identidades y paraderos se desconocen, extendiendo y firmo la presente en Málaga a dieciséis de diciembre de dos mil cinco.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 723/2003. (PD. 4857/2005).

NIG: 1808742C20030012136.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 723/2003. Negociado: TH.

De: Doña Esperanza Ruiz Córdoba.

Procuradora: Sra. María Jesús Oliveras Crespo.

Contra: Herencia yacente de José Martín Martín.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 723/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Ocho de Granada a instancia de Esperanza Ruiz Córdoba contra herencia yacente de José Martín Martín, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 112/2005

En Granada, a quince de julio de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don Juan de Vicente Luna, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Núm. Ocho de los